

## AUTORIDAD REGULATORIA



Laboratorios de la  
Autoridad Regulatoria Nuclear

En el año 1950 comienza el desarrollo nuclear en la Argentina. Todas las actividades nucleares que se llevaron a cabo en el país hasta el año 1994 fueron controladas por la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA), a través de la Gerencia de Asuntos Regulatorios y del Consejo Asesor para el Licenciamiento de Instalaciones Nucleares, con el objetivo de proteger a las personas y al ambiente de los efectos nocivos de las radiaciones ionizantes.

En el año 1958, el Decreto N° 842/58 aprobó y puso en vigencia el Reglamento para el Uso de Radioisótopos y Radiaciones Ionizantes. La CNEA actuó desde entonces como Autoridad Regulatoria en la materia, fiscalizando el cumplimiento de normas de seguridad radiológica y nuclear, salvaguardias y protección física en las actividades nucleares y aplicaciones de radioisótopos. Por otra parte, desde el año 1967 los Organismos de Salud (nacional y provinciales) han tenido la responsabilidad de la fiscalización del cumplimiento de normas de protección radiológica relativas a equipos generadores de rayos x.

En 1994 el Gobierno Nacional, considerando que se deben reservar como funciones propias del Estado Nacional la regulación y fiscalización de la actividad nuclear, asigna a una institución estatal independiente el ejercicio exclusivo de dichas funciones, a efectos de diferenciar el rol propio del controlante y del controlado. Así, el Decreto N° 1540/94 crea el Ente Nacional Regulador Nuclear (ENREN), a fin de cumplir las funciones de fiscalización y de regulación de la actividad nuclear.

En 1997 el Honorable Congreso de la Nación sanciona el 2 de abril la Ley N° 24.804 denominada Ley Nacional de la Actividad Nuclear, que es promulgada el 25 de abril de ese año creándose la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) como entidad autárquica en jurisdicción de la Presidencia de la Nación, con la función de regular y fiscalizar la actividad nuclear en todo lo referente a los temas de seguridad radiológica y nuclear, protección física y no proliferación nuclear. Debe asimismo asesorar al Poder Ejecutivo Nacional en las materias de su competencia.

La Autoridad Regulatoria Nuclear tiene como objetivo establecer, desarrollar y aplicar un régimen regulatorio para todas las actividades nucleares que se realicen en la República Argentina. Este régimen tiene los siguientes propósitos:

- Proteger a las personas contra los efectos nocivos de las radiaciones ionizantes y mantener un grado razonable de seguridad radiológica y nuclear en las actividades nucleares desarrolladas en la República Argentina.
- Asegurar que las actividades nucleares no sean desarrolladas con fines no autorizados por la ley y las normas que en su consecuencia se dicten, así como por los compromisos internacionales y las políticas de no proliferación nuclear asumidos por la República Argentina.
- Prevenir la comisión de actos intencionales que puedan conducir a consecuencias radiológicas severas o al retiro no autorizado de materiales nucleares u otros materiales o equipos sujetos a regulación y control.

La Ley N° 24.804, denominada Ley Nacional de la Actividad Nuclear, establece que el Estado Nacional fijará la política nuclear y desarrollará funciones de investigación y desarrollo a través de la Comisión Nacional de Energía Atómica y las de regulación y fiscalización por medio de la Autoridad Regulatoria Nuclear. El Decreto N° 1390 del 27 de noviembre de 1998 reglamenta esta Ley definiendo sus alcances y los procedimientos que facilitan su aplicación.

La Autoridad Regulatoria Nuclear actúa como entidad autárquica en la jurisdicción de la Presidencia de la Nación y está sujeta al régimen de contralor público. Tiene a su cargo, según lo dispone el artículo 7° de la Ley, la función de regulación y fiscalización de la actividad nuclear en todo lo referente a los temas de seguridad radiológica y nuclear, protección física y fiscalización del uso de materiales nucleares, licenciamiento y fiscalización de instalaciones nucleares y salvaguardias internacionales. La Ley declara "sujeta a jurisdicción nacional" la regulación y fiscalización de la actividad nuclear en dichos aspectos.

Toda persona física o jurídica que quiera desarrollar una actividad nuclear deberá ajustarse a las regulaciones que emite la ARN en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la licencia y/o permiso que la habilite para su ejercicio.

La Ley N° 24.804 asigna a la Autoridad Regulatoria Nuclear un amplio conjunto de facultades y funciones. Entre las más importantes cabe destacar:

- Dictar las normas regulatorias referidas a seguridad radiológica y nuclear, protección física y fiscalización del uso de materiales nucleares, licenciamiento y fiscalización de instalaciones nucleares, salvaguardias internacionales y transporte de materiales nucleares en su aspecto de seguridad radiológica y nuclear y protección física.
- Otorgar, suspender y revocar las licencias de construcción, puesta en marcha y operación y retiro de servicio de centrales de generación nucleoelectrónica.
- Otorgar, suspender y revocar licencias, permisos o autorizaciones en materia de minería y concentración de uranio, de seguridad de reactores de investigación, de aceleradores relevantes, de instalaciones radiactivas relevantes, incluyendo las instalaciones para la gestión de desechos o residuos radiactivos y de aplicaciones nucleares a las actividades médicas e industriales.
- Realizar inspecciones y evaluaciones regulatorias en las instalaciones sujetas a la regulación de la Autoridad Regulatoria Nuclear, con la periodicidad que estime necesaria.
- Aplicar sanciones, las que deberán graduarse según la gravedad de la falta, y que pueden llegar al decomiso de los materiales nucleares o radiactivos, así como también a la clausura preventiva de las instalaciones sujetas a regulación, cuando se desarrollen sin la debida licencia, permiso o autorización o ante la detección de faltas graves a las normas de seguridad radiológica y nuclear y de protección de instalaciones.
- Establecer, de acuerdo con parámetros internacionales, normas de seguridad radiológica y nuclear referidas al personal que se desempeñe en instalaciones nucleares y otorgar las licencias, permisos y autorizaciones específicas habilitantes para el desempeño de la función sujeta a licencia, permiso o autorización.
- Evaluar el impacto ambiental de toda actividad que licencie, entendiéndose por tal a aquellas actividades de monitoreo, estudio y seguimiento de la incidencia, evolución o posibilidad de daño ambiental que pueda provenir de la actividad nuclear licenciada.

El Decreto reglamentario de la citada Ley dispone que a efectos de un mejor cumplimiento de sus funciones, la Autoridad Regulatoria Nuclear deberá aprobar planes de contingencia para el caso de accidentes nucleares, programas para enfrentar emergencias y en los casos

necesarios el correspondiente entrenamiento de trabajadores y vecinos. Dichos planes deberán prever una activa participación de la comunidad. Las Fuerzas de Seguridad y los representantes de instituciones civiles de la zona abarcada por tales procedimientos deberán responder al funcionario que, a tales efectos, designe la Autoridad Regulatoria Nuclear. Las autoridades municipales, provinciales y nacionales que pudieren tener vinculación con la confección de dichos planes deberán cumplir los lineamientos y criterios que defina la Autoridad Regulatoria Nuclear, órgano que, a tales efectos, ejercerá las facultades que establece la Convención sobre Seguridad Nuclear.

El Decreto reglamentario establece que la protección contra las radiaciones originadas en equipos específicamente destinados a la generación de rayos x es competencia de las Autoridades de Salud Pública del Estado Nacional, de las Provincias y del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los términos de la Ley N° 17.557. No obstante, los aceleradores lineales de uso médico que, como consecuencia de su operación, den lugar o produzcan radiación ionizante adicional a la radiación x, serán regulados y fiscalizados por la ARN.

El texto completo de la Ley N° 24.804 fue publicado en el Boletín Oficial N° 28.634 del 25 de abril de 1997 y el de su reglamentación en el Boletín Oficial 29.037 del 4 de diciembre de 1998.

## DIRECTORIO

En el marco del Plan Nacional de Modernización el Gobierno Nacional ha emprendido una labor sistemática de reforma y modernización del Sector Público Nacional tendiente a disminuir el gasto público. En este sentido, a través del Decreto N° 1224/01 modificó el órgano de conducción de la Autoridad Regulatoria Nuclear manteniendo tres cargos del Directorio: Presidente, Vicepresidente 1° y Vicepresidente 2°.

El Directorio de la ARN está integrado por los siguientes funcionarios:



**Vicepresidente 1°**

Lic. Norberto R. CIALLELLA



**Presidente**

Dr. Raúl O. RACANA



**Vicepresidente 2°**

Dr. Francisco SPANO

Hasta el 29 de julio el cargo de Presidente del Directorio fue ejercido por la licenciada Diana A. Clein, fecha en que fuera aceptada su renuncia a dicho cargo (Decreto N° 967/04).

A partir del 6 de setiembre fue designado Presidente del Directorio el doctor Raúl O. Racana a través del Decreto N° 1164/04 del Poder Ejecutivo Nacional.

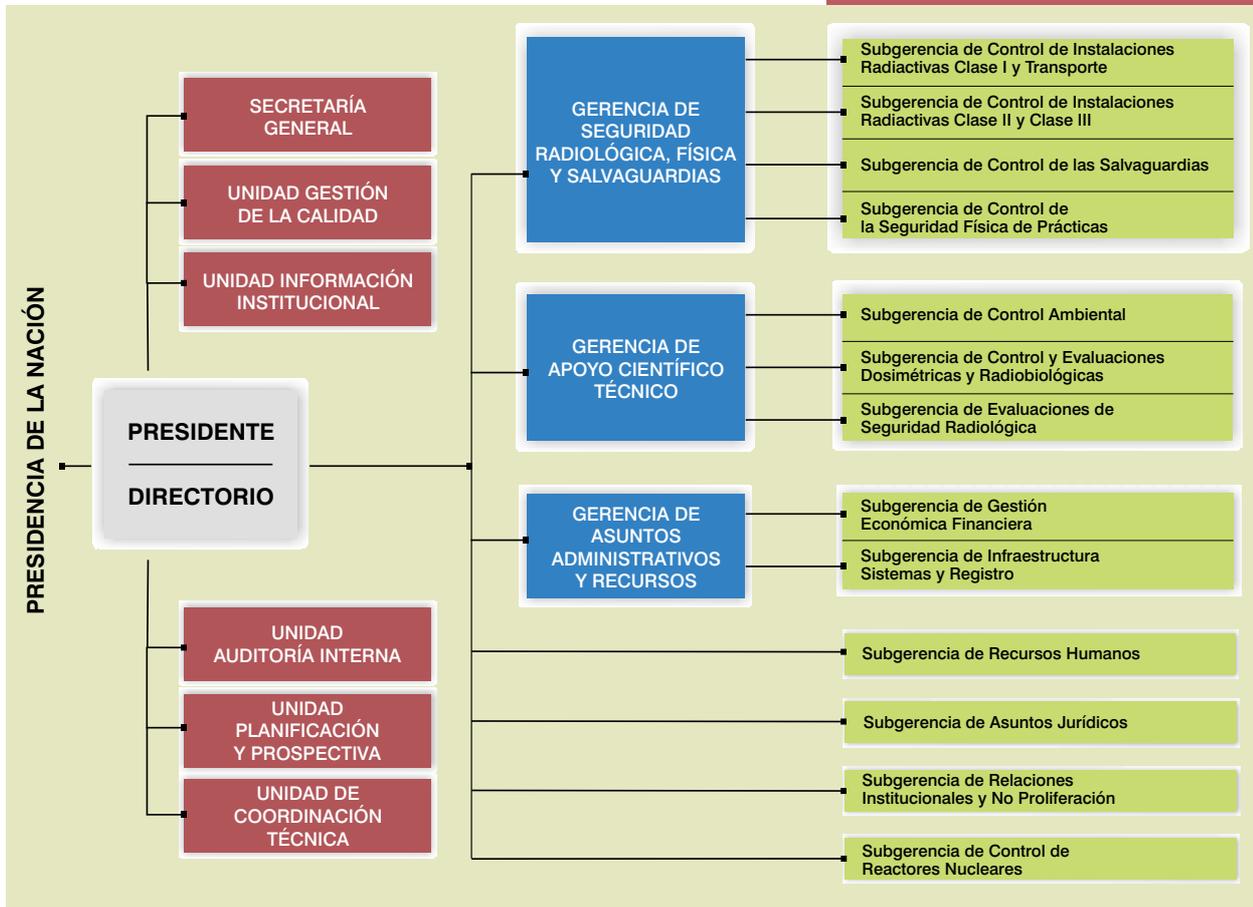
Los cargos de Vicepresidente 1° y Vicepresidente 2° continuaron siendo ejercidos en su totalidad durante 2004 por el licenciado Norberto R. Ciallella y el doctor Francisco Spano respectivamente.

La Estructura Orgánica de la ARN, desarrollada durante 2004 y puesta en vigencia el 25 de enero de 2005, se muestra en la Figura 1.

## ESTRUCTURA ORGÁNICA

Organigrama de la Autoridad Regulatoria Nuclear

Figura 1



Gestiona las actividades regulatorias para el licenciamiento y control de las instalaciones radiactivas y nucleares -excluidos los reactores nucleares- y el licenciamiento de su personal, contemplando la seguridad radiológica, la protección y seguridad física y las salvaguardias de las instalaciones y materiales nucleares y radiactivos no nucleares, incluyendo el transporte seguro de dichos materiales.

Verifica el cumplimiento de las licencias, la normativa, los requerimientos y los acuerdos y convenios internacionales vigentes y lleva a cabo las acciones regulatorias que correspondan. Previene el tráfico ilícito de materiales nucleares y radiactivos no nucleares.

Realiza las investigaciones y desarrollos sobre cuestiones científicas y tecnológicas de seguridad radiológica y nuclear, protección y seguridad física y salvaguardias, a fin de fundamentar y mejorar el conocimiento y las técnicas necesarias a los fines regulatorios.

Participa en el control regulatorio del grado de cumplimiento de niveles de protección de las personas, de la verificación de distintos parámetros radiológicos de interés y de la evaluación del impacto ambiental radiológico, efectuando mediciones y evaluaciones dosimétricas, radiobiológicas, radioquímicas, la determinación de radionucleidos, y las evaluaciones de seguridad radiológica y nuclear y de los sistemas tecnológicos de protección.

Gerencia  
Seguridad Radiológica,  
Física y Salvaguardias

Gerencia  
Apoyo Científico Técnico

Subgerencia de Control de Reactores Nucleares	<p>Controla la seguridad radiológica y nuclear de las centrales nucleares, los reactores de investigación y los conjuntos críticos.</p> <p>Verifica el cumplimiento de las licencias, la normativa y requerimientos vigentes y lleva a cabo las acciones regulatorias que correspondan. Participa en el licenciamiento de dichas instalaciones y su personal. Realiza las evaluaciones de seguridad radiológica y nuclear necesarias a los fines regulatorios.</p>
Subgerencia Relaciones Institucionales y No Proliferacion	<p>Asegura la vinculación con las instituciones nacionales y extranjeras con que la ARN debe interactuar en el cumplimiento de sus funciones específicas y la difusión del accionar regulatorio. Asegura la representación de la ARN en los foros Internacionales y en la negociación de los instrumentos internacionales relativos al accionar regulatorio. Asegura la participación de la ARN en la definición e implementación de las políticas que el país mantiene frente a los órganos rectores de los organismos internacionales pertinentes.</p>
Unidad de Planificación y Prospectiva	<p>Planifica las acciones de la ARN y las materializa en un plan de trabajo anual y realiza el control de gestión correspondiente. Realiza el análisis prospectivo general de la evolución de la ARN a fin de contribuir al plan estratégico institucional.</p>
Unidad Gestión de la Calidad	<p>Gestiona el Sistema de Calidad de la ARN en búsqueda de la mejora continua y la satisfacción del cliente interno y de los grupos de interés con los que interactúa la institución.</p>
Unidad de Coordinación Técnica	<p>Coordina el empleo de los recursos necesarios para analizar y evaluar temas técnicos y científicos de alto impacto regulatorio, a fin de brindar asesoramiento al Presidente del Directorio.</p>
Unidad Información Institucional	<p>Reúne la información estratégica pertinente para su análisis y evaluación, elabora y extrae las hipótesis y conclusiones correspondientes a fin de asesorar al Directorio en la toma de sus decisiones.</p>
Secretaría General	<p>Asiste al Presidente Directorio de la Autoridad Regulatoria Nuclear en las tareas ejecutivas. Asiste al Directorio y coordina las directivas impartidas por el mismo.</p> <p>Conduce, coordina y/o facilita las interacciones de las distintas áreas de la ARN, a los efectos de que el organismo lleve adecuadamente a cabo las funciones asignadas por ley.</p>
Gerencia de Asuntos Administrativos y Recursos	<p>Gestiona los medios económicos, financieros y de infraestructura necesarios para la concreción de las acciones regulatorias de la ARN.</p>
Subgerencia de Recursos Humanos	<p>Realiza la administración y desarrollo de los Recursos Humanos a fin de optimizar la gestión del organismo dentro del marco legal vigente.</p>
Subgerencia de Asuntos Jurídicos	<p>Provee el asesoramiento legal al Directorio y a las áreas operativas de la ARN, con relación a la implementación de las actividades regulatorias establecidas en la Ley Nacional de la Actividad Nuclear y su reglamentación.</p> <p>Cumple con las obligaciones legales propias de un servicio jurídico permanente de organismos descentralizados de la Administración</p>

Pública Nacional, conforme lo dispuesto en la Ley N° 12.954 y sus modificaciones.

Gestiona la Oficina de Sumarios de la ARN.

Efectúa los exámenes y evaluaciones de las actividades que realiza la ARN, en función de lo dispuesto por la Ley N° 24.156 y sus reglamentaciones, utilizando el enfoque de control integral e integrado, de manera de asegurar el cumplimiento de la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones.

El Directorio de la ARN tiene dos Consejos Asesores integrados por profesionales del organismo y de otras instituciones. Estos Consejos, cuyas funciones están relacionadas con la evaluación de permisos y licencias son:

- El Consejo Asesor en Aplicaciones de Radioisótopos y Radiaciones Ionizantes (CAAR) constituido por Resolución del Directorio N° 28/01 actúa como órgano asesor del Directorio en la evaluación de las solicitudes de permisos individuales que la ARN otorga a las personas físicas que cumplen los requisitos pertinentes para las aplicaciones de radioisótopos y radiaciones ionizantes, en la medicina, el agro, la industria y la investigación y docencia (excluidos los equipos destinados a generar rayos x en los términos de la Ley N° 17.557).
- El Consejo Asesor para el Licenciamiento de Personal de Instalaciones Relevantes (CALPIR) constituido en 1990 asesora al Directorio de la ARN en la evaluación de las solicitudes de Licencias y Autorizaciones Específicas, así como en otros aspectos relacionados con el personal de instalaciones relevantes.

Como se ha indicado, la Ley N° 24.804 asigna a la ARN jurisdicción nacional. Teniendo en cuenta que resulta conveniente la presencia directa y permanente de la institución en ciertas áreas geográficas del interior del país, la ARN ha creado Delegaciones Regionales que permiten:

- ▢ Agilizar inspecciones y evaluaciones de seguridad radiológica y nuclear, salvaguardias y protección física.
- ▢ Mantener una interacción más directa con autoridades provinciales y/o municipales.

Estas Delegaciones contribuyen a que las personas físicas o jurídicas localizadas en las correspondientes áreas geográficas de influencia y que sean solicitantes o poseedoras de permisos, autorizaciones o licencias que expide la ARN, vean facilitada su interacción directa con la institución.

La Delegación Regional Sur tiene su sede en la ciudad de San Carlos de Bariloche, calle Elflein N° 471.

Se tiene proyectado el establecimiento de las Delegaciones Regionales Norte, Oeste y Este, con sede en las ciudades de San Miguel de Tucumán, Mendoza y Córdoba, respectivamente. El inicio de sus actividades regulares tendrá lugar una vez cumplidas las

Unidad de Auditoría Interna

## CONSEJOS ASESORES

## DELEGACIONES REGIONALES



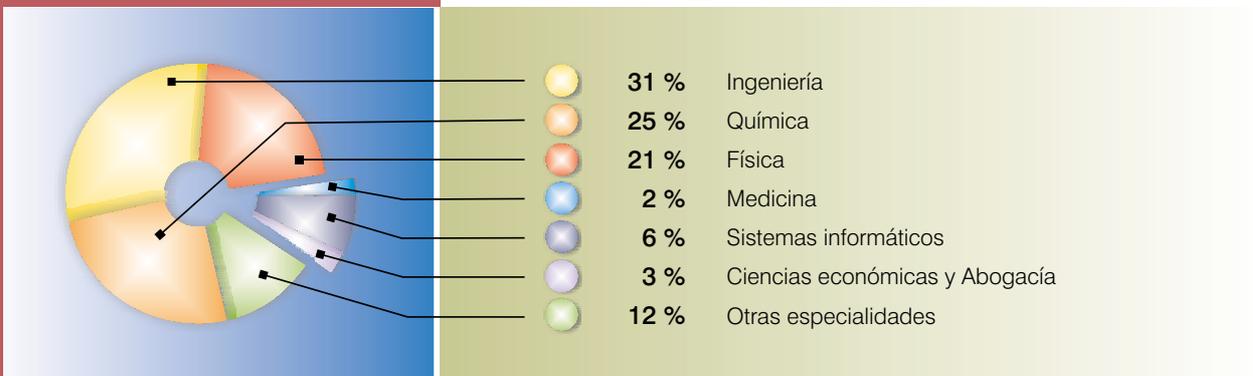
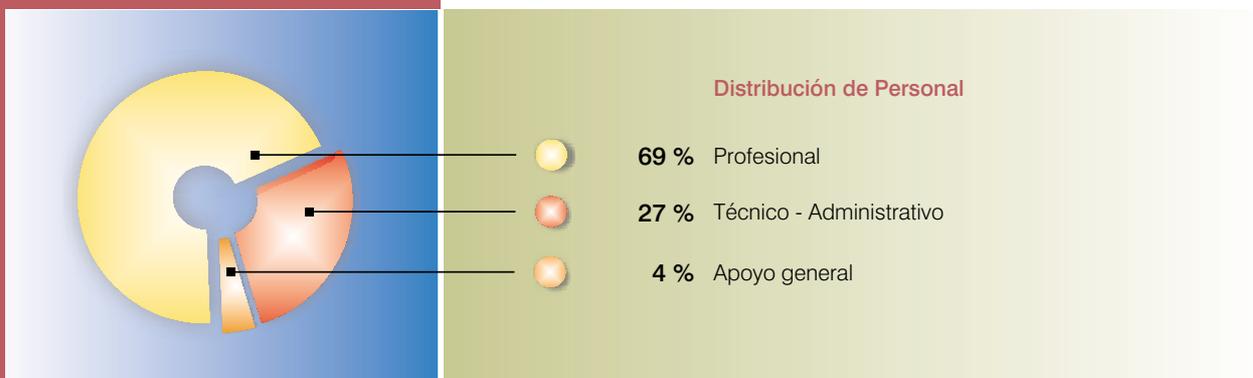
Sede de la Delegación Regional de la ARN en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

## RECURSOS HUMANOS Y ECONÓMICOS

acciones administrativas, presupuestarias y de personal asociadas. Las provincias de Buenos Aires, Entre Ríos y La Pampa, y la ciudad Autónoma de Buenos Aires continuarán bajo jurisdicción exclusiva de la sede central de la ARN.

La estructura organizativa de la ARN define una plantilla de personal con 197 cargos permanentes y 3 cargos de autoridades superiores del PEN, para los miembros del Directorio. Durante 2004 se otorgaron 19 contratos de servicios de personal especializado conforme al Decreto N° 1184/01 y al finalizar el año el Organismo poseía 29 becarios.

Del total del plantel permanente prácticamente el 70% tiene título universitario completo. El 85% del personal está dedicado a tareas especializadas que hacen al área de competencia directa de la ARN y el 15% a tareas de apoyo y administración.



El presupuesto asignado a la ARN para el año 2004, cuya distribución fue aprobada por Decisión Administrativa 2/04, fue de \$ 21 622 000 constituido financieramente por Aportes del Tesoro Nacional, Recursos Específicos y Recursos con Afectación Específica y Transferencia del Sector Externo. Este presupuesto inicial fue modificado posteriormente por Resolución N° 221/04 de la Secretaría de Hacienda siendo el presupuesto definitivo para 2004 de \$ 22 018 842.

La ARN inicia anualmente sus tareas con un Plan de Trabajo y Presupuesto, aprobado por el Directorio. Este plan contiene el conjunto de Actividades y Proyectos que son llevados a cabo a lo largo del año respectivo, y es publicado para difundir y hacer conocer en detalle las tareas específicas que desarrollará la institución.

A partir de una caracterización del objetivo de cada Actividad o Proyecto, el Plan de Trabajo identifica las principales tareas que se espera realizar en el período, el cronograma de dichas tareas, la correspondiente afectación de recursos humanos y el gasto asociado, así como las responsabilidades asignadas y los resultados que pretenden lograrse.

La Unidad de Planificación y Prospectiva realiza el control de gestión del Plan de Trabajo, en sus aspectos técnicos y presupuestarios.

La ARN asume el compromiso de proteger a la sociedad, a los trabajadores y a las entidades reguladas, a las que presta su servicio, basándose en los siguientes principios:

- |  |  |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"><li>• La excelencia de su plantel de científicos y técnicos.</li><li>• Un sistema de gestión enfocado a valorizar la seguridad en la sociedad.</li><li>• El desarrollo continuo de sus recursos físicos y humanos.</li><li>• La disposición hacia la capacitación permanente de su personal y de los regulados.</li><li>• Una organización establecida en torno de los principios de la calidad total y enfocada a preservar los intereses últimos de la sociedad.</li></ul> | <ul style="list-style-type: none"><li>• Un estilo de trabajo enmarcado en la ética como valor fundamental y en la búsqueda constante de la innovación científica.</li><li>• La identificación de todo su personal con el uso eficiente de recursos públicos y la mejora continua de las gestiones y de los servicios.</li><li>• La continua comparación (benchmarking) con las entidades reguladoras del ámbito nuclear internacional que muestren el mayor grado de excelencia profesional y operativa.</li><li>• El desarrollo de una cultura interna de mejoramiento continuo de los procesos y servicios, focalizada a la consecución rigurosa de objetivos.</li><li>• Una política de prevención ante la posible comisión de actos que impidan cumplir con su misión.</li></ul> |
|--|--|

El Acuerdo Programa tiene los siguientes objetivos estratégicos:

El mantenimiento y mejora de la calidad y la eficiencia regulatoria, amenazadas por la pérdida de recursos humanos, con el conocimiento y experiencia científico tecnológica que garantizan la calidad de las decisiones regulatorias y de fiscalización.

El fortalecimiento de la imagen institucional.

A través de este Acuerdo Programa, la Autoridad Regulatoria Nuclear asume el compromiso de mejorar su desempeño y la calidad

## PLAN DE TRABAJO Y PRESUPUESTO

## SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD

## ACUERDO PROGRAMA

La ARN ha firmado con la Jefatura de Gabinete de Ministros un compromiso denominado Acuerdo Programa, inscripto en el marco del Plan Nacional de Modernización del Estado.

de la actividad regulatoria nuclear mediante el fortalecimiento de las herramientas de gestión con las que cuenta, y con los cambios que se compromete a realizar.

La Jefatura de Gabinete de Ministros se compromete a apoyar a la Autoridad Regulatoria Nuclear para que lleve adelante el programa de reforma que permita el cumplimiento de los objetivos comprometidos en este acuerdo. Esto incluye básicamente el apoyo en la aprobación de medidas y en la promulgación de la normativa necesaria, orientada a la asistencia financiera para el mejoramiento de la calidad, la integración y la gestión de la actividad regulatoria nuclear, y la asistencia técnica para el fortalecimiento de la Autoridad Regulatoria Nuclear.

## CÓDIGO DE ÉTICA

El accionar regulador además de desarrollarse con alta calidad profesional debe ser ejercido en forma honesta, justa y transparente. Atendiendo a este presupuesto básico, el Directorio de la ARN aprobó durante 2002 el Código de Ética de la institución. Este código contiene los principios que debe cumplir todo el personal de la ARN, en los distintos puestos y jerarquías, durante el ejercicio de sus funciones. Es de cumplimiento obligatorio también para el personal contratado y becarios. La aplicación de este Código obviamente no exime de la responsabilidad de cumplir con la "Ley de Ética de la Función Pública" y sus normas modificatorias.

El Código de Ética de la ARN puede consultarse en el CD adjunto y en la página web de la institución <http://www.arn.gov.ar>.